

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/123/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00123-19

R-0019

La Paz, 24 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de 14 de marzo de 2019; la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00047-19 de 06 de junio de 2019, la nota MKTPROD CTA 223//2018 presentada en fecha 18 de diciembre de 2019; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1487/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/964/2019 de fecha 24 de diciembre de 2019, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26174 de 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Juan Carlos Antonio Abrego, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas**".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas, en el cargo de Directora Regional La Paz de la



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la Lugar y fecha de entrega de premios cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)"*

CONSIDERANDO III

Que, en atención a la nota MKD PROD CTA 035/2019 presentada en fecha 07 de marzo de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, consecuentemente, en fecha 14 de marzo de 2019, se emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19, por medio de la cual se autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**.

Que, mediante nota MKTPROD CTA 069//2019 presentada en fecha 31 de mayo de 2019, la empresa solicita la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, con el propósito de aclarar la diferencia existente entre el valor de la factura presentada (la cual incluía un descuento por volumen) y el valor del precio del mercado del premio ofertado a la fecha de la compra, datos que se encuentran establecidos y señalados en la promoción empresarial, consecuentemente, en fecha 06 de junio de 2019, se emitió la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00047-19, por medio de la cual se modifico la promoción empresarial.

Que, conforme lo señalado en antecedentes, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 223//2018 presentada en fecha 18 de diciembre de 2019, solicita la ampliación del Periodo de duración y la Modificación de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, con el propósito de beneficiar a una mayor cantidad de participantes a acceder al premio ofertado, en ese sentido y de acuerdo a



www.aj-gob.bo



24-00123-19

la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación o ampliación solo podrán solicitarse por un máximo de (2) dos veces; y **3)** Cada solicitud de ampliación de la promoción empresarial no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1487/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, de la ampliación del Periodo de duración y la Modificación de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo otorgarse la ampliación y modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/964/2019 de 24 de diciembre de 2019, señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, correspondiendo aceptar la ampliación del Periodo de duración y la Modificación de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, establecidas en el proyecto de desarrollo de la promoción y la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de fecha 14 de marzo de 2019, que autorizó el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de ampliación del Periodo de duración y la Modificación de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la ampliación Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial.

POR TANTO

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019, en uso de sus facultadas conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR, la ampliación del Periodo de duración y la Modificación de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, aprobada por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de 14 de marzo de 2019, que autorizo el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, la modificación realizada al texto original se consigna a continuación:

TEXTO ORIGINAL

b) Periodo de duración

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



De acuerdo al Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial presentado, la promoción denominada **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, tendrá un periodo de duración desde la notificación de la Resolución Administrativa Autorización hasta el **31 de diciembre de 2019 o hasta agotar stock, lo que suceda primero.**

e) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, los Clientes podrán canjear sus entradas para el 2x1, durante el periodo de vigencia de la Promoción Empresarial desde el primer viernes después de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el **31 de diciembre de 2019, o hasta agotar stock lo que suceda primero** en la siguiente dirección:

| Ciudad | Dirección Sucursal |
|------------|---|
| Santa Cruz | Av. 4to anillo esq. San Martín s/n Edificio Ventura Mall Zona 2 de Abril Santa Cruz |

TEXTO MODIFICADO

b) Periodo de duración

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial presentado, la promoción denominada **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, tendrá un periodo de duración desde la notificación de la Resolución Administrativa Autorización hasta el **29 de marzo de 2020 o hasta agotar stock, lo que suceda primero.**

e) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, los Clientes podrán canjear sus entradas para el 2x1, durante el periodo de vigencia de la Promoción Empresarial desde el primer viernes después de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el **29 de marzo de 2020, o hasta agotar stock lo que suceda primero** en la siguiente dirección:

| Ciudad | Dirección Sucursal |
|------------|---|
| Santa Cruz | Av. 4to anillo esq. San Martín s/n Edificio Ventura Mall Zona 2 de Abril Santa Cruz |

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00037-19 de fecha 14 de marzo de 2019, quedan incólumes y subsistentes.



24-00123-19

TERCERO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V6"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar de la modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.



DEBV
BOMZ
EFSA
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
|  <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p> | <p>NOTIFICACIÓN POR CEDULA</p> |  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA |
| <p>Versión 4</p> | <p>Código: R-0354</p> | |

En la ciudad de La Paz, a horas nueve y once (09:05) del día viernes de diciembre de dos mil diecinueve (30/12/2019), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la Av. Hernando Siles, esquina Calle 10, Torre BCP (ESIMSA), Zona Obrajes, a objeto de notificar al Sr. (a) Marcelo Rodolfo Antonio Alarcon Caba, con C.I. N° 2707462-1T L.P., representante legal del BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00123-19 de fecha 24/12/2019, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del Artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Patricia Nava Paz con C.I. N° 6774158 LP. mayor de 14 años, en su calidad de Abogado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a) _____, persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


 FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Patricia Nava Paz
 C.I.: 6774158 LP


 FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO
 Nombre:
Julio Cesar Machicao Hanco
 PROFESIONAL IV
 DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA
 DIRECCION NACIONAL JURIDICA
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO-A1

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :